No. de Orden	003			
Fecha de la orden:	27 de marzo del 2026			
Tipo de evento	Urgencia manifiesta		Calamidad Pública	X
No. del acto administrativo y fecha:	Decreto No. 119 de 2025 *"Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio, y se dictan otras disposiciones"* y al Decreto No. 131 de 2025 *"Por medio del cual se efectúa una delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en el marco de la calamidad pública establecida por el decreto municipal No. 119 de 2025, y se dictan otras disposiciones", prorrogado mediante el decreto 264 del 2025 "por el cual se prorroga la situación de calamidad publica en el municipio de Villavicencio – meta, declarada mediante decreto No. 119 del 20 de junio del 2025"*			
DATOS DEL PROVEEDOR				
Razón social:	M&O CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAS			
NIT:	901903144-6			
Representante Legal:	YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO			
C.C.	1018450089			
Dirección:	CALLE 152 B 73 26 APARTAMENTO 313 TORRE 2 BOGOTÁ DC			
Teléfono:	3208600220			
Email:	yessicacollazosabogada@gmail.com			
Objeto:	**"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS SECTORES DE BARRIO RESERVAS DE GUATAPÉ, BARRIO PACANDÉ, CAMINO GANADERO, PUENTE PEATONAL, BARRIO SAN CARLOS PINILLA SOBRE EL CAÑO MAIZARO, PUENTE VAHICULAR ROSAL LA PRADERA SOBRE CAÑO PARRADO Y CONTRUCCIÓN DE JARILLONES DE PROTECCIÓN EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**			
Valor:	**SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUIIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 650.962.520).**			
Nombre del supervisor designado:	JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ			

RELACION DE ELEMENTOS SOLICITADOS

GUATAPE, RESERVAS DE GUATAPE Y VILLAS DEL PROGRESO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	72141511	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	57,12	$ 40.300	$ 2.301.936,00
1,2	40151500	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	DIA	5,00	$ 286.700	$ 1.433.500,00
1,3	72141206	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	80,00	$ 368.900	$ 29.512.000,00
1,4	30121702	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	100,00	$ 14.300	$ 1.430.000,00
1,5	31163401	CONSTRUCCION DE GAVIONES RECUBRIMIENTO PVC TRIPLE TORSION GALVANIZADO MINIMO 245 GRAMOS TIPO DE APERTURA 8X10 DIAMETRO ALAMBRE 3MM CALIBRE 12 Y DIAMETRO DE ARISTA 3,8 MEDIDAS: 2X1X1	M3	110,00	$ 362.500	$ 39.875.000,00
1,6	81101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOBOLSA POLIPROPILENO DE ALTO MODULO TIPO TR 4000 DIMENSIONES: 4,5MX2,1MX1,5M	UND	20,00	$ 1.545.000	$ 30.900.000,00
1,7	30131510	REVESTIMIENTO PARA GAVIONES EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	14,30	$ 948.000	$ 13.556.400,00
					SUBTOTAL	$ 119.008.836,00

BARRIO PACANDE CAMINO GANADERO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,1	72141511	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	127,68	$ 40.300	$ 5.145.504,00
2,2	40151500	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	DIA	8,00	$ 286.700	$ 2.293.600,00
2,3	72141206	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	50,00	$ 368.900	$ 18.445.000,00
2,4	30121702	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	110,00	$ 14.300	$ 1.573.000,00
2,5	31163401	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES RECUBRIMIENTO PVC TRIPLE TORSION GALVANIZADO MINIMO 245 GRAMOS TIPO DE APERTURA 8X10 DIAMETRO ALAMBRE 3MM CALIBRE 12 Y DIAMETRO DE ARISTA 3,8 MEDIDAS: 2X1X1	M3	240,00	$ 362.500	$ 87.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 114.457.104,00**

PUENTE PEATONAL SAN CARLOS ENTRE BARRIO PINILLA - EL MILAGRO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	72141511	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	44,88	$ 40.300	$ 1.808.664,00
3,2	40151500	MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	DIA	5,00	$ 286.700	$ 1.433.500,00
3,3	72141206	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	50,00	$ 368.900	$ 18.445.000,00
3,4	30121702	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	68,00	$ 14.300	$ 972.400,00
3,5	31163401	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES RECUBRIMIENTO PVC TRIPLE TORSION GALVANIZADO MINIMO 245 GRAMOS TIPO DE APERTURA 8X10 DIAMETRO ALAMBRE 3MM CALIBRE 12 Y DIAMETRO DE ARISTA 3,8 MEDIDAS: 2X1X1	M3	80,00	$ 362.500	$ 29.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 51.659.564,00**

PUENTE VEHICULAR ROSAL - LA PRADERA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4,1	31163401	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES RECUBRIMIENTO PVC TRIPLE TORSION GALVANIZADO MINIMO 245 GRAMOS TIPO DE APERTURA 8X10 DIAMETRO ALAMBRE 3MM CALIBRE 12 Y DIAMETRO DE ARISTA 3,8 MEDIDAS: 2X1X1	M3	20,00	$ 362.500	$ 7.250.000,00
					SUBTOTAL	**$ 7.250.000,00**

CONSTRUCION DE JARILLONES

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,1	72141206	CANALIZACIÓN RÍO (TIPO EXCAVADORA ORUGADA) 20T	HR	300,00	$ 368.900	$ 110.670.000,00
5,2	25101601	TRANSPORTE DE MATERIAL DEL DENTRO AFLUENTE PARA CONSTRUCION DE JARILLONES	DIA	50,00	$ 1.728.000	$ 86.400.000,00
					SUBTOTAL	**$ 197.070.000,00**
					SUBTOTAL CONTRATO	**$ 489.445.604,00**
					AIU (33%)	**$ 161.517.016,32**
					COSTO TOTAL	**$ 650.962.520,32**
					COSTO TOTAL REDONDEADO AL PESO	**$ 650.962.520**

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

OBJETO:

"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS SECTORES DE BARRIO RESERVAS DE GUATAPÉ, BARRIO PACANDÉ, CAMINO GANADERO, PUENTE PEATONAL, BARRIO SAN CARLOS PINILLA SOBRE EL CAÑO MAIZARO, PUENTE VAHICULAR ROSAL LA PRADERA SOBRE CAÑO PARRADO Y CONTRUCCIÓN DE JARILLONES DE PROTECCIÓN EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

PLAZO: SESENTA (60) DIAS

VALOR: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUIIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 650.962.520).

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villavicencio pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales mensuales teniendo en cuenta el avance físico de la ejecución del objeto contractual, lo anterior previamente aprobado por la Supervisión.

PARAGRAFO: El contratante efectuará el pago de los servicios contratados en un término aproximado de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición esta Orden de Servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Realizar una adecuada señalización de la zona a intervenir, en caso de tener circulación de peatones y/o transporte automotor.
3. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.
4. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
5. Participar en la reunión inicial con la comunidad o administración municipal y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar actas de reunión con la administración y hacer seguimiento a las mismas en caso de ser requeridas.
6. Atender las especificaciones técnicas de la obra, establecidas en el presente documento para el desarrollo de las actividades, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
7. Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión.
8. Adoptar las normas sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: las condiciones técnicas exigidas para la presente orden de servicio se encuentran en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integra de este documento.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

- Las actividades deberán coordinarse directamente con el supervisor designado o con quien la Oficina de Gestión del Riesgo delegue para tal fin.
- Previo a cada intervención, se realizará una **visita técnica de verificación** que defina los puntos de trabajo, condiciones de acceso y requerimientos específicos según el riesgo identificado.
- Toda la maquinaria deberá cumplir con los requisitos normativos y de seguridad industrial. Se exigirá la presentación de pólizas o seguros pertinentes si aplica.
- El contratista deberá llevar **registro diario de operación**, incluyendo horas efectivas trabajadas, observaciones técnicas y condiciones climáticas.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proveedor al recibo de la presente orden de servicio con el objeto de la referencia deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía

única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos.

El contratista debe constituir a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al **CONTRATISTA** otorgar a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de **ENTIDADES ESTATALES** de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Villavicencio NIT N.º 892.099.324 – 3
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	El contratista deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Estabilidad y calidad de la obra	Este amparo cubrirá a la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** de los perjuicios derivados de: la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al 20% del valor de la orden de servicio con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más. Toda vez que la finalidad del objeto contractual es una obra de emergencia, que, por su complejidad y erosión constante por impacto directo de aguas, la administración municipal estableció el termino responsable de estabilidad por esta situación. Y conforme a al Decreto 399 de 2021 articulo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra **JUSTIFICACIÓN VIGENCIA AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**; Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO de los perjuicios derivados de: la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del anticipo, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más. Toda vez que la finalidad del objeto contractual es una obra de emergencia, que, por su complejidad y erosión constante por impacto directo de aguas, la administración municipal estableció el termino responsable de estabilidad por esta situación. Y conforme al Decreto 399 de 2021 artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Colombia Compra Eficiente, se ha pronunciado en sus conceptos en los siguientes términos: "(...) El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra. Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

1. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
2. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
3. Bacheo o reparación localizada de pavimento
4. Reparación de fallas viales
5. Fresado de vías
6. Conformación y cuneteo de la calzada existente
7. Mejoramiento de la subrasante

Atendiendo el concepto referido, se tiene que las actividades y el alcance del contrato a celebrar, se encuentran inmersos dentro de las obras de emergencia y manejo de aguas que se relacionan en el numeral 1 del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.
De otro lado, el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes de la Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades del Decreto 1082 de 2015, en este sentido, establece el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021):

"(...) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso. (...)"

En este sentido, desde el punto de vista técnico las actividades a realizar por el contratista en cumplimiento del objeto contractual consisten en actividades de suministro e instalación de geo contenedores en las márgenes de afluentes que permitan estabilizar los taludes, evitar las inundaciones y reducir los riesgos a los

	que se encuentre expuesta la población de estos sectores, esta obra puede estar sujeta a los impactos de constantes crecientes o afectaciones por los cambios morfodinámicos en los ríos. Por lo anterior, el contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprometer el posterior y/o el recibo definitivo de las obras del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro del término que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la entidad realiza una de las labores mentadas durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectivas las garantías establecidas expresamente en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros que se deriven de la ejecución de las obras durante el periodo de garantía. Si las reparaciones no se ejecutan adecuadamente, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que pueden afectar de forma permanente la funcionalidad o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de una nueva garantía cuyo término cubrirá el tiempo de modificación de los defectos, hasta treinta (30) días hábiles después de la entrega a la terminación de las reparaciones.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:	N/A	
Reviso:	N/A	
Elaboró: Liliana Beltrán	Cargo: CPS Profesional Especializado	